

Decreto No. *409*

409

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS CORREDORES VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHICULO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los Artículos 24, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1 literal D, del Decreto 80 de 1987, la Ley 9ª de 1989, Artículo 5, Ley 769 de 2002, Artículo 78 Parágrafo 3 y el Artículo 2, de la ley 1383 de 2010 y, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su Artículo 82, establece lo siguiente: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."

Es pertinente indicar que el Artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, establece lo siguiente:

"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".

2. Que el Decreto 80 de 1987, por el cual se asigna unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano, establece en su artículo 1 literal d): "Racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios .. y como consecuencia: l) Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestar servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio.."{

3. Que la Ley 1383 de 2010, establece en el Artículo 1 Inciso segundo, lo siguiente:

DECRETO No.

409
27 ABR 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS CORREDORES VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHICULO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y protección del uso común del espacio público”

“Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización”

4. Que el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, dispone el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 3º. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5º de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte

5. Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 6 Parágrafo 3 Inciso segundo, establece lo siguiente:

*“Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y **vehículos por las vías públicas** con sujeción a las disposiciones del presente código.”* (Resaltado y subrayado fuera de texto original)

6. Que en virtud de lo anterior corresponde a los Alcaldes Municipales racionalizar el uso de las vías públicas en su respectiva jurisdicción, para evitar el saturamiento por el intenso tráfico automotor.

27 ABR 2012

DECRETO No.

409

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS CORREDORES VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHICULO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

7. Que el Decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001, por el cual se reglamenta, la creación de los terminales de transporte, en el Artículo 16 PROHIBICIONES establece en el numeral 10. “recoger o dejar pasajeros dentro del área de influencia de cada terminal. Esta debe ser determinada por la autoridad territorial para cada caso en concreto”

8. Que a través del Comité Metropolitano de Movilidad, del que hacen parte instituciones del orden nacional, departamental y municipal y los gremios, han venido evaluado las condiciones de operación del transporte de pasajeros por carretera (intermunicipal) considerando necesario recomendar al Alcalde de Pereira, medidas que racionalicen el uso de las vías, mejoren las condiciones de operación del servicio de Transporte Público, como se establecen en las actas de las reuniones correspondientes a: 5/03/2010, 8/04/2010, 24/06/2010 y 29/07/2010

9. La ley 1083 de 2006 por la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones, plantea que los planes de movilidad deben contener entre otros aspectos, establece en su artículo 9º Ley 1083 de 2006, la reorganización de las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad.

10. El Municipio de Pereira Adoptó mediante Decreto 570 del 30 de julio de 2008, el Plan de Movilidad del Municipio, y en su artículo 5: Estrategias para cumplir el objetivo específico número 1, establece:

“1. Reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre los ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.

Por las razones anteriores, el Alcalde Municipal de Pereira...

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se definen los corredores de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera al interior del área urbana del municipio de Pereira así como los sitios de parada para dejar y recoger pasajeros así:

1. Conexión desde el Municipio de Pereira con el Occidente (Departamento del Valle del Cauca y Caldas).
Nivel de servicio de lujo clase de vehículo bus.
Recorrido: Terminal de Transporte, Av. de las Américas –Glorieta de Corales- MERCASA-Cerritos.
No tiene puntos de parada.

DECRETO No. 409

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS CORREDORES VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHICULO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

2. Conexión Occidente del Municipio de Pereira (Departamento del Valle del Cauca y Caldas) con destino al Terminal de Transporte.
Nivel de servicio de lujo clase de vehículo bus.
Recorrido Cerritos- Intersección Belmonte - MERCASA -, Av. de las Américas y Terminal de transporte.
No tiene puntos de parada.
3. Conexión Municipio de Pereira con el Occidente (Departamento del Valle del Cauca y Caldas)
Nivel de servicio básico grupo A, B y C:
Recorrido: Terminal de Transporte, Av. de las Américas- Glorieta Corales-MERCASA-Cerritos.
Sitios de Parada autorizados:, el Jardín (Puente Peatonal), Universidad. Católica, Corales (bahía sobre la carrera 25 Colegio Cooperativo) y Universidad Libre sede Belmonte.
4. Conexión Occidente al Municipio de Pereira (Departamento del Valle del Cauca y Caldas) con destino al Terminal de Transporte.
Nivel de servicio básico grupo A, B y C
Recorrido: Cerritos, Intersección Belmonte- MERCASA-Glorieta Corales-Av. de las Américas y Terminal de transporte
Sitios de Paradas autorizados: en la Universidad Libre (sede Belmonte), Corales (después del semáforo frente al Colegio Cooperativo), Universidad católica Popular del Risaralda, Puente Peatonal barrio el Jardín y en el antiguo DAS sobre la Av. de las Américas.
5. Conexión Pereira al Quindío a través de la Vía San Joaquín
Nivel de servicio Básico grupo A, B y C
Recorrido: Terminal - Av. de las Américas, Corales.
Sitios de Paradas en el Barrio el Jardín, Frente a la Universidad Católica Popular y Corales (bahía sobre la carrera 25 Colegio Cooperativo).
6. Ingreso al Municipio de Pereira transporte procedente del Departamento del Quindío: Vía San Joaquín - Pereira.
Recorrido: Corales, Av. de las Américas, Terminal de transporte
Sitios de Parada: Corales (después del semáforo frente al Colegio Cooperativo), Universidad



DECRETO No.

409⁷ ABR 2012**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS CORREDORES VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHICULO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

católica Popular del Risaralda, Puente Peatonal Barrio jardín y en el antiguo DAS sobre la Av. de las Américas.

7. Transporte del Municipio de Pereira hacia el Municipio de Marsella.
Recorrido: Terminal de transporte, Calles 17, Cra12, y Turín.
Sitios de paradas en Cra 12 entre Calles. 18 y 19 y Turín.

8. Transporte desde el Municipio de Marsella hacia el Municipio de Pereira.
Recorrido: Turín, Cra8 Bis, Cll 43, Cra9 Bis, Cll41, Avda. 30 de Agosto, Calle 17, Terminal de transporte.
Sitios de Paradas en Turín y central minorista.

9. Conexión Pereira –Santa Rosa
Nivel de servicio básico Grupo A y B
Recorrido: Terminal de Transporte, Cll 17, Cra 13, Cll16 Av. del Ferrocarril, Viaducto Cesar Gaviria Trujillo.
Sitios de Paradas: Cll 16 entre Cra 13 y Av. del Ferrocarril.

El retorno desde el Municipio de Santa Rosa: regreso desde el Viaducto, Av. del Ferrocarril, Gobernación, Cll 17, Terminal de Transporte y tiene parada en el Éxito.

10. Conexión Pereira –Armenia
Nivel de servicio lujo clase de vehículo bus.
Recorrido: Terminal de transporte Salida Armenia
No tiene puntos de parada.

11. Conexión Pereira – Armenia
Nivel de servicio básico Grupo A, B y C
Recorrido: Terminal de Transporte, Salida Armenia.
Sitios de Paradas en San Luis y Tribunias.

12. Conexión Armenia - Pereira
Nivel de servicio básico Grupo A, B y C
Recorrido Salida Armenia, Terminal de transporte
Sitios de Paradas en San Luis y Tribunias.

DECRETO No.

DE - - 409

27 ABR 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS CORREDORES VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHICULO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

PARAGRAFO 1: No se autoriza el tránsito de vehículos públicos de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera por la Avenida 30 de agosto y por la calle 14, salvo los recorridos señalados en el presente Decreto.

PARAGRAFO 2: Los vehículos de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera solo podrán seguir las rutas normales que conducen hacia la entrada o salida del Terminal de Transportes, por la avenida de las Américas y por la Avenida del Ferrocarril.

ARTICULO SEGUNDO: Los Agentes de Transito adscritos al Instituto Municipal de Transito de Pereira, serán los funcionarios encargados de ejercer el debido control y velar por el cumplimiento de estas disposiciones, asumiendo el respectivo procedimiento ante los infractores.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Municipal de Transito de Pereira, señalizara el sitio y uso de los paraderos aquí descritos.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de lo establecido en este Decreto dará lugar a una sanción con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes por transitar por sitios restringidos por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal c14 y c19 de la Ley 1383 de 2010

ARTICULO QUINTO: Hace parte integral del presente decreto, la certificación expedida por la Subdirección de Transporte y Movilidad del Área Metropolitana Centro Occidente de fecha 20 de abril de 2012 en la que se soporta al ejecutivo Municipal, para adoptar la definición de los corredores viales para el tránsito de vehículos automotores de pasajeros por carretera al interior de la zona urbana del Municipio de Pereira.

DECRETO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS CORREDORES VIALES PARA EL TRANSITO DE VEHICULO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

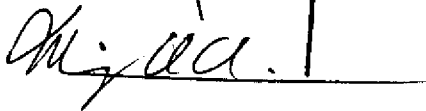
Dado en Pereira, a los



ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde



JUAN DAVID GONZALEZ ECHEVERRY
Secretario Jurídico



Victoria Eugenia Giraldo Alarcón
Revisión Legal: Victoria Eugenia Giraldo Alarcón
Abogada Contratista



LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 015-2011 el cual modifica el Acuerdo Metropolitano No. 013-2010, en su artículo tercero, designa la Secretaria Técnica del comité Metropolitano de Movilidad a la Subdirección de Transporte Público y Movilidad del Área Metropolitana Centro Occidente; situación que le permite consolidar la informaciones sobre las acciones y recomendaciones del comité.

En virtud de lo anterior reposa en los archivos las actas correspondientes a las reuniones efectuadas los días: 5/3/2010, 8/04/2010 y 29/07/2010, donde se evalúa las problemáticas surgidas en la movilidad de la ciudad entre ellas las derivadas del uso de las vías por parte de las rutas de transporte intermunicipal: pasajeros por carretera, en donde se definen unas propuestas que mitigan su impacto, organizan la operación y cumple con lo establecido en las normas sobre la materia a nivel de transporte y de tránsito.

Como resultado se propone a la administración municipal una serie de sitios de parada que se relacionan a continuación:

1. Conexión desde el Municipio de Pereira con el Occidente (Departamento del Valle del Cauca y Caldas)
Nivel de servicio de lujo clase de vehículo bus.
Recorrido: Terminal de Transporte, Av. de las Américas –Glorieta de Corales- MERCASA- Cerritos
No tiene puntos de parada
2. Conexión Occidente del Municipio de Pereira (Departamento del Valle del Cauca y Caldas) con destino al Terminal de Transporte.
Nivel de servicio de lujo clase de vehículo bus.
Recorrido Cerritos- Intersección Belmonte – MERCASA -, Av. de las Américas y Terminal de transporte
No tiene puntos de parada.
3. Conexión Municipio de Pereira con el Occidente (Departamento del Valle del Cauca y Caldas)
Nivel de servicio básico grupo A, B y C:
Recorrido: Terminal de Transporte, Av. de las Américas- Glorieta Corales-MERCASA-Cerritos
Sitios de Parada autorizados:, el Jardín (Puente Peatonal), Universidad. Católica, Corales (bahía sobre la carrera 25 Colegio Cooperativo) y Universidad Libre sede Belmonte.
4. Conexión Occidente al Municipio de Pereira (Departamento del Valle del Cauca y Caldas) con destino al Terminal de Transporte.



10. Conexión Pereira –Armenia

Nivel de servicio lujo clase de vehículo bus
Recorrido: Terminal de transporte Salida Armenia
No tiene puntos de parada.

11. Conexión Pereira – Armenia

Nivel de servicio básico Grupo A, B y C
Recorrido: Terminal de Transporte, Salida Armenia
Sitios de Paradas en San Luis y Tribunas.

12. Conexión Armenia - Pereira

Nivel de servicio básico Grupo A, B y C
Recorrido Salida Armenia, Terminal de transporte
Sitios de Paradas en San Luis y Tribunas.

Se expide con destino a la Alcaldía de Pereira Oficina Jurídica

Dado en Pereira a los 20 días del mes de abril de 2012.

MARIA SORANY QUICENO MURILLO
Subdirectora Transporte y Movilidad

Proyectó: Luz Piedad Villamil Holguín, STYM

Revisó:  Ivonne Andrea Trejos Gartner